



MIÉRCOLES 1° DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 248
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS DE IFFLINGER**

Licitación Pública N°05/2021

OBRA "AMPLIACION REDES COLECTORAS DE LIQUIDOS CLOACALES – IV ETAPA - MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PLAN "ARGENTINA HACE"

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

Objeto: Ejecución de obra de red de colectoras y conexiones domiciliarias de la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger 4º Etapa.

Fecha de Apertura: 20 de Diciembre de 2021 a las 11 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, sita en calle Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 de Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: \$151.784.499,27, IVA incluido.-

Valor del Pliego: sin costo.- Plazo de Ejecución: SEIS (6) meses calendario.

Garantía de la oferta: \$ 1.517.845.-

Ejecuta: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger – Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas. Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas.

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 (CP 2645) Corral de Bustos-Ifflinger –

Tel: (03468) 433936

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - N° 351228 - \$ 3116,35 - 03/12/2021 - BOE

Licitación Pública N° 06/2021

OBRA "CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS - MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN"

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

Objeto: Construcción de 40 viviendas de 64 mts2, en la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Fecha de Apertura: 21 de Diciembre de 2021 a las 11 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS DE IFFLINGER

Licitación Pública N° 5/2021 Pag. 1
Licitación Pública N° 6/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 2
Licitación Pública Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública Pag. 2
Concurso de Precios..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de Precios..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 946/2021 Pag. 3
Ordenanza Municipal N° 948/2021 Pag. 3
Ordenanza Municipal N° 947/2021 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza N° 1944/2021..... Pag. 4
Ordenanza N° 1945/2021..... Pag. 5
Ordenanza N° 1946/2021..... Pag. 7
Ordenanza N° 1947/2021..... Pag. 7
Ordenanza N° 1948/2021..... Pag. 8
Ordenanza N° 1949/2021..... Pag. 8
Ordenanza N° 1950/2021..... Pag. 9
Ordenanza N° 1951/2021..... Pag. 10
Ordenanza N° 1952/2021..... Pag. 10
Ordenanza N° 1953/2021..... Pag. 11
Ordenanza N° 1954/2021..... Pag. 11
Ordenanza N° 1955/2021..... Pag. 12

Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, sita en calle Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 de Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: \$205.349.166,12, IVA incluido.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

Garantía de la oferta: \$ 2.053.492.-

Ejecuta: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger – Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas.

Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas.

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 (CP 2645) Corral de Bustos-Ifflinger –

Tel: (03468) 433936

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - N° 351513 - \$ 3185,25 - 06/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DOLORES**

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: la compra de un (1) Chasis Camión 0Km., equipado con Caja Volcadora trasera, nueva 0km, en un todo de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Generales y demás documentación que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones (\$11.000.000,00). Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). Adquisición de Pliegos: hasta el día 10 de Diciembre de 2.021 a las 12:00 hs., en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N°650. Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal. Fecha de Apertura: el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 12:30 hs. Lugar: Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

6 días - N° 351410 - \$ 2776,08 - 07/12/2021 - BOE

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de Dos (2) Unidades Pala Hano mag H104 con Cabina y Una (1) Unidad Pala cargadora con Joystick hidráulico, "Michigan 451I" 0Km, Año 2021, en un todo de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Generales y demás documentación que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ordenanza N°2.778/21. Presupuesto Oficial: \$12.800.000,00- (Pesos Doce Millones Ochocientos Mil). Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). Adquisición de Pliegos: hasta el día 10 de Diciembre de 2.021 a las 12:00 hs., en la Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N° 650.- Plazo de Presentación de las Propuestas: día 14 de Diciembre de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.- Fecha de Apertura: el día 14 de Diciembre de 2.021 a las 12:30 hs. Lugar: Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf-Secretaria de Gobierno

6 días - N° 351413 - \$ 3024,12 - 07/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA GIARDINO**

LICITACION PUBLICA

"CONCESIÓN DE USO – ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE "LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO", Municipalidad de VILLA GIARDINO; - FECHA DE APERTURA: Martes 14 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 11:00 hs del día Martes 14 de diciembre de 2021- LUGAR DE RECEPCIÓN: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Villa Giardino – Oficina de Intendencia. DISPONIBILIDAD y VALOR DEL PLIEGO: A partir del 1 de diciembre de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino, con un costo de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).- CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-491098/491339, de lunes a viernes de 08:00hs. a 13:00 hs.

3 días - N° 352093 - \$ 1953,60 - 02/12/2021 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS

"CONCESIÓN DE USO – ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL "KIOSCO LOCAL N°7 DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO", Municipalidad de VILLA GIARDINO; - FECHA DE APERTURA: Martes 14 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 12:00 hs del día Martes 14 de diciembre de 2021- LUGAR DE RECEPCIÓN: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Villa Giardino – Oficina de Intendencia. DISPONIBILIDAD y VALOR DEL PLIEGO: A partir del 1 de diciembre de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino, con un costo de \$ 1.000 (pesos un mil).- CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-491098/491339, de lunes a viernes de 08:00hs. a 13:00 hs.

2 días - N° 352102 - \$ 1300,70 - 01/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Arroyito comunica a través del DECRETO N° 622 - D/21 DE FECHA 25/11/2.021 se convoca a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN a los fines de la cobertura de dos car-

gos del Agrupamiento Docente - Sub grupo Director, Categoría 20, para la Banda Municipal y el Coro Municipal, ambos dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura; para los particulares que cuenten con título o experiencia y conocimientos acreditables, en horarios y con la remuneración prevista por las ordenanzas vigentes. REQUISITOS EXCLUYENTES: a)

Título terciario o universitario relacionado con la Música. b) Experiencia acreditable en dirección de elencos musicales. c) Las condiciones de ingreso como personal permanente a la Administración Pública establecidas en el Art. 8 de la Ordenanza 1.504/2.011 "Nuevo Estatuto del Empleado Municipal". PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Apertura de presentaciones a los fines de la inscripción: 26 de noviembre de 2.021. CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 17 de diciembre del 2.021. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PRO-

FESIONALES, ACADÉMICOS O FORMALES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL ELENCO: En sobre cerrado, por ante la Oficina de Recursos Humanos hasta la fecha de cierre de inscripción. CONSULTAS E INFORMES: Secretaría de Educación y Cultura: casa.cultura.arroyito@gmail.com - Tel. 03576-15476987.

2 días - N° 351959 - \$ 2240,80 - 01/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 946/2021

VISTO La determinación de realizar el paso a planta permanente de veintín agentes municipales

Y CONSIDERANDO

Que veintín (21) agentes municipales accederán a la estabilidad laboral propia del empleado público;

Que el asunto de vistos está vinculado a la ordenanza de presupuesto municipal, y se deberán aprobar las partidas presupuestarias necesarias, dada la incorporación a planta permanente de los agentes municipales que se describen en la parte resolutive, y que ya contaban con un contrato de trabajo con la Municipalidad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE el paso a planta permanente de los siguientes agentes municipales en las categorías descriptas en la ordenanza municipal 821/2018 (presupuesto de egresos) para cada caso. PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.1.01.01.04.04 Auxiliar Administrativo Sup. Agrup. Cat 1/4: BAZAN Gonzalo León D.N.I. N° 29.691.873 CORDOBA Roxana Del Valle D.N.I. N° 27.880.649 CHEPENEEKAS Alejandro Gabriel D.N.I. N° 18.450.251 DI MARCO Leandro Gabriel D.N.I. N° 36.044.128 ESCALANTE Marianela D.N.I. N° 43.607.521 FERREYRA Betina Roxana D.N.I. N° 41.323.065 GONZALEZ Blanca Patricia D.N.I. N° 25.209.050 GOMEZ Marcia Yamila D.N.I. N° 36.986.372 LEDESMA Aldo Sebastián D.N.I. N° 32.227.979 MARTINEZ LEIVA Sofia M. D.N.I. N° 39.472.862 MERLO Lucila D.N.I. N° 41.089.061 PEREYRA Néstor Fabián D.N.I. N° 28.008.648 PEREYRA Mariana Soledad D.N.I. N° 31.203.561 QUIROGA Estefanía Ayelén D.N.I. N° 39.023.948 SALGADO Romina Paola D.N.I. N° 33.148.759 SARTORIS Flavia Andrea D.N.I. N° 26.659.026 SUAREZ Daiana Carla D.N.I. N° 35.642.818 VEGETTI Anahí D.N.I. N° 33.514.924 VELEZ Patricia Soledad D.N.I. N° 36.986.307 VELEZ Raúl D.N.I. N° 20.731.784 VIDELA Analía Soledad D.N.I. N° 28.529.457

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Noviembre de 2021, Acta N° 35/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°41/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 351623 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 948/2021

VISTO La necesidad de dictar nueva normativa en materia de trabajos de agrimensura en la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del tiempo se suscitan discrepancias con las mediciones de terrenos que realizan diferentes profesionales habilitados para ello;

Que las discrepancias resultan un problema para el municipio cuando los interesados se acercan realizando algún reclamo referido a los límites de terrenos que avanzan sobre espacios públicos o sobre el terreno de otras personas;

Que el análisis del Concejo en comisión sugiere nueva normativa que permita mayor control a los trabajos de agrimensura en todo el ejido municipal según ley provincial n° 9779;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. SOLICÍTESE la colegiación, mediante el Colegio de Profesionales correspondiente, de todos los trabajos de agrimensura que se realicen en el ejido municipal de Villa Yacanto de Calamuchita (ley provincial 9779).

ARTÍCULO 2do. DISPÓNGASE que la utilización de planos de mensura en las oficinas catastrales municipales sean las que se emiten por el colegio de profesionales correspondiente.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNGASE que la presentación de trabajos de agrimensura ante las oficinas de la administración municipal deberán respetar los puntos geodésicos y puntos zenitales establecidos hasta la fecha.

ARTÍCULO 4to. DISPÓNGASE que la presentación de trabajos de agrimensura ante las oficinas de la administración municipal, deberán ser suscriptos por profesionales registrados en el Registro Municipal de profesionales actuantes en el ejido municipal.

ARTÍCULO 5to. DISPÓNGASE que ante la eventualidad de mediciones solicitadas por privados que avancen sobre espacios públicos, de acuerdo a lo que arroje el sistema de medición utilizado el profesional actuante deberá informar de inmediato a la Municipalidad antes de colocar los mojones correspondientes.

ARTÍCULO 6to. . DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 7mo. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 25 de Noviembre de 2021, Acta N° 37/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°43/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 351626 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 947/2021

VISTO La suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Ministerio de Cultura de la Nación para la puesta en valor del sala del Museo Politémico de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO

Que el Convenio de vistos fue suscripto en el marco del programa de recuperación de espacios culturales;

Que la Municipalidad de Villa Yacanto pretende poner en valor al edificio del Museo Municipal;

Que la puesta en valor consiste en la construcción de cuerpos sanitarios para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida, veredas de acceso e iluminación en todo el frente y exterior;

Que la obra será financiada con el subsidio proveniente del Ministerio

de Cultura de la Nación y consiste en la suma de PESOS TRES MILLO- NES (\$3.000.000,00) y es un monto no reintegrable;

Que es oportuno que los recursos sean invertidos en materiales y mano de obra local por lo que la obra se realizará por la vía de la administración municipal, lo que permite mayor optimización de los mismos; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. INCORPÓRESE al plan de Obras Públicas 2021 el proyecto de Puesta en Valor de la Sala del Museo Politémico de Villa Yacanto que consiste en la construcción de cuerpos sanitarios, veredas de acceso e iluminación en todo el frente y exterior.

ARTÍCULO 2do. AMPLÍESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de recursos en PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), que impactan en las siguientes partidas presupuestarias en las cuentas de Ingresos y Egresos, a saber: PRESUPUESTO GENERAL ACTUAL MODIFICADO: \$ 283.935.647,00 (Ord. Mun. 941/2021) Partidas que se amplían: INGRESOS: 1.2.02.03 Subvenciones y Subsidios Nac. \$27.000.000,00 Se amplía en \$ 3.000.000,00 EGRESOS: 2.1.08.01 .04.37 Puesta en Valor del Museo \$3.000.000,00 Se amplía en \$ 3.000.000,00 PRESUPUESTO GENERAL MODIFICADO: \$ 286.935.647,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS.)

ARTÍCULO 3ro. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra mencionada en el artículo primero mediante contratación directa y por la vía de la administración municipal.

ARTÍCULO 4to. . DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 18 de Noviembre de 2021, Acta N° 36/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 42/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 351790 - s/c - 01/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA NRO 1944/2020

FUNDAMENTOS

La necesidad de compra de materiales para realizar reparaciones sobre

calle Maipú entre Cura Brochero y Castro Barros incluyendo el vado de Castro Barros.

Que entre las tareas de reparación a realizar se incluyen el levantamiento de la calzada existente y corrección de la calle que está sobreeleva-

da provocando complicaciones para el desagüe de aguas, cuya ejecución se realizará completamente por Administración Municipal.

Que se requiere la adquisición de materiales para la referida obra, concretamente se plantea la necesidad de compra de hormigón elaborado H25 pavimento por un total de 147 m3.

Que en base a las estimaciones del costo de la compra, la misma encuadraría respecto al régimen de contratación en base al importe de la misma en lo dispuesto en el art. 68 inc. a y j de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, en cuanto autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa "Cuando el monto de la operación no exceda de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente", y "Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contrataciones de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios".

Que en virtud de lo anterior corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo a efectuar la respectiva contratación.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 19, y 20, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición de hormigón elaborado H25 pavimento por un total de 147 m3 hasta un importe total de Pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000), previo cotejo de precios, para realizar reparaciones sobre calle Maipú entre Cura Brochero y Castro Barros incluyendo el vado de Castro Barros.

Art. 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 088/2021 de fecha 16 de setiembre de 2021

FDO: Trucco Gabriela (presidenta) Sacchetti Paula (secretaria)

1 día - N° 352218 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1945/2021

VISTO: Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de pavimentación en el marco de la normativa municipal vigente en la calle:

- Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy

Y CONSIDERANDO

Que dicha pavimentación es requerida en el marco de avanzar con la obra de pavimentación que la Municipalidad inició a partir del Convenio De Cooperación Y Financiación para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación

Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda celebró con la Municipalidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que la obra se realizará con la cooperación de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, a la cual se adquirirá el costo del hormigón elaborado.

Que la adquisición de los materiales a la Cooperativa se encuadra en lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110º de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revistiendo el locador esta última condición.

Que la finalidad de la disposición es contribuir al fortalecimiento del modelo cooperativo, ya que el objeto social de estas organizaciones solidarias son la de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno.

Que la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada tiene una enorme trayectoria en proyectos de obras de pavimentación como el que se enmarca la actual contratación y el convenio a su vez facilita a la Municipalidad el cobro del tributo de contribución por mejora y recupero del costo de la obra al contar con la colaboración de la Cooperativa en dicha tarea.

Que con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a los fines de efectuar la contratación la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, debe celebrarse un convenio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, estipulándose en el mismo las condiciones particulares de contratación y por tanto corresponde se autorice al Intendente a su suscripción, adjuntándose el mismo como parte integrante de la Ordenanza.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO ARTICULADO

Artículo 1º: DISPÓNGASE la pavimentación de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento Completo entre cordones cuneta existentes, que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy

Artículo 2º. DISPÓNGASE los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Calzadas completas en Hormigón Simple entre cordones cunetas existentes en calle Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy.

Artículo 3°.- DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2021.-

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

Artículo 5°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra.-

Artículo 7°.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonará la contribución por mejora que ésta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación "Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios."

Artículo 8°.- Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente. Asimismo y cuando un propietario esté abonando cuotas de un pavimento anterior ya concluido sobre uno de los frentes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota por la que opte del otro frente de su vivienda en la obra nueva de pavimentación sobre ese otro frente de su vivienda, al concluir el pago del pavimento anterior comenzará a integrar el monto pendiente a abonar en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. En caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra anterior, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra última de pavimento.

Artículo 9°.- Para los casos en que una misma persona sea propietaria de dos lotes sobre una obra de pavimentación. Con el objeto de no

hacer tan gravoso el pago de la contribución por mejora de ambos frentes se prevé que el propietario abone el ochenta por ciento (80%) del valor de la cuota mientras abone un plan de pago en cuotas sobre un frente de inmueble y una vez concluido dicho plan comenzará a integrar el monto pendiente del pavimento del segundo plan de cuotas que hubiere optado respecto del otro frente de inmueble de su propiedad en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. Se establece que en caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra de pavimento, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra de ambos frentes de inmueble beneficiados con el pavimento urbano.

Artículo 10°.- EXCEPCIONES: No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.-

Artículo 11°.- PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6°, será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

Artículo 12°.- MODIFICACIONES: Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo.-

Artículo 13°.- MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 14°.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 3,32 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de dos mil seiscientos veintiuno con 40/100 (\$2.621,40), tomando un valor por bolsa de cemento de \$789.

Artículo 15°.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

* (1) Valor de contado del total de obra con 25% de descuento, precio final \$/m2 1.966,05.

* (2) Pago 50% de la obra de contado con un descuento del 20% y el restante 50% del valor de obra en hasta 48 cuotas fijas y sin interés.

* (3) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 16°.- DECLÁRASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean su propiedades.

Artículo 17°.- La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligacio-

nes del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 18°.- Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza.-

Artículo 19.- EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 20°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir el convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, por la cual a dicho ente se le adquirirá el 100% del Hormigón Elaborado necesario para la realización de la totalidad de la obra, lo que importa un total de 185m3 de hormigón elaborado H25 pavimento por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 85/100 (\$1.838.198,85), conforme modelo de convenio que se adjunta al presente y que en forma conjunta con presupuesto de fecha 10/09/2021 de Hormicoop- Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada forma parte integrante del presente.

Artículo 21°.- AUTORIZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada a incluir las cuotas de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimentación, en la factura mensual de los servicios que presta la misma a cada uno de los socios afectados por la obra de pavimentación citada.

Artículo 22°.- Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veinte días del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 091 de fecha 21 de setiembre de 2.021

FDO.: Trucco Gabriela Presidente, Sacchetti Paula Secretaria

1 día - N° 352219 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1946/2021

VISTO Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Luque. Para la ejecución de la obra: Ampliación y remodelación en Administración y Patio del Jardín de Infantes "Dolores Moyano Díaz del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Primero: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Luque a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Ampliación y remodelación en Administración y Patio del Jardín de Infantes "Dolores Moyano Díaz" en el marco del Programa Aurora.

Artículo Segundo: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo Tercero: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luque a los veinte días del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto 091/2021 de fecha 21 de setiembre de 2.021.

FDO.: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352220 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1947/2021

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Luque por Ordenanza Nro. 1096/2006 eximió el pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble a los ex combatientes que se desempeñaron en el Teatro de Operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur residente en nuestra localidad.

Luego por Ordenanza Nro. 1635/2016 eximió a mismas personas el pago del impuesto que incide sobre los automotores y la tasa administrativa correspondiente a la emisión de la licencia para conducir.

Que la Municipalidad en el año 2019 firmó un convenio con la Provincia de Córdoba para el cobro de Tributos el que fue aprobado por Ordenanza n°1812/2019 y en dicha acuerdo se omitió toda consideración en relación a las eximiciones oportunamente otorgada a los sujetos involucrados.

Que por ello a la Sra. Rivero Susana Carina se le cobró la suma de \$3788,33 en concepto de impuesto al automotor por el periodo 2021 y la suma de \$2219,09 por el periodo 2020 sobre el vehículo con dominio MAE144 y al Sr. Sánchez Néstor Raúl la suma de \$7840,35 por igual impuesto por el periodo 2020 sobre el vehículo con dominio AB952GA.

Que a los fines de resguardar el propósito que tuvieron las Ordenanzas

enumeradas anteriormente y por razones de justicia corresponde se exima del pago de dichos impuestos al automotor a los sujetos indicados y se ordene la restitución de las sumas oportunamente pagadas.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- EXIMASE a la Sra. Rivero Susana Carina, DNI 22.961.583, del pago del impuesto al automotor por la suma de \$3788,33 correspondiente al periodo 2021 y de \$2219,09 por el periodo 2020 sobre el vehículo con dominio MAE144, debiendo disponerse la restitución de la suma percibida al contribuyente.

Art. 2º).- EXIMASE al Sr. Sánchez Néstor Raúl, DNI 16.362.312, del pago del impuesto al automotor por la suma de \$7840,35 correspondiente al periodo 2020 sobre el vehículo con dominio AB952GA, debiendo disponerse la restitución de la suma percibida al contribuyente.

Art. 3º).- AUTORIZASE a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes a los fines de expedir la ordenes de pago de restitución de las sumas indicadas en los artículos anteriores.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 091/2021 de fecha 21 de setiembre de 2.021.

FDO.; Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352221 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1948/2021

Visto: Que el Sr. Ariel Costamagna, DNI 21.803.851, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Cuatrocientos sesenta y un mil ciento nuevo con sesenta y tres centavos (\$ 461.109,63) en el lote designado como Matrícula 602.662, Designación Oficial: Mza 11 – Lote 22 – Parcela 22, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 28 – Parcela 22, Nomenclatura 2704-13-01-02-028-022. Que el lote de terreno fue donado a la Municipalidad de Luque con el cargo que la Municipalidad le construyera una vivienda del plan PROMUVI.

Y Considerando:

Que el interesado ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a

favor del Sr. Ariel Costamagna, DNI 21.803.851, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 602.662, Designación Oficial: Mza 11 – Lote 22 – Parcela 22, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 28 – Parcela 22, Nomenclatura 2704-13-01-02-028-022.

Art.2º: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Sr. Ariel Costamagna.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 091/2021, de fecha 21 de setiembre de 2.021.-

FDO.: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352225 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA NRO 1949/2021

FUNDAMENTOS

La necesidad de escriturar los terrenos que fueran adjudicados a los Señores: Cesar Alejandro GIODA (lote 25), Juan José PERRONE y Mónica LUQUE (lote 26), Lucas Gastón Ferreyra (lote 27) y Lucas Daniel BARONE (lote 28), mediante Plan de Vivienda FOVICOR 24 VIVIENDAS.

El inmueble donde se construyeron las viviendas de las que se trata, es de propiedad del Municipio y el plano de subdivisión no está protocolizado. En el mes de marzo del año 2017 la Legislatura de la Provincia de Córdoba dictó la ley nro. 10.443 que estableció un nuevo mecanismo de protocolización de planos de agrimensura. Ahora se pueden hacer de manera administrativa por medio de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba. Esta ley estableció en su art. 10 que los planos sin protocolizar hasta ese momento, lo deben hacer por medio de la Dirección de Catastro.

Esta protocolización de planos administrativa requiere la intervención de un profesional de la Agrimensura y por esos servicios se deben abonar honorarios profesionales, aportes jubilatorios y sellado orden de trabajo.

La Municipalidad de Luque tiene un precedente en esta cuestión definida en la Ordenanza Nro. 1452/2012, en la cual se estableció que el Municipio asumía el costo de dicha protocolización y luego este costo es trasladado a cada titular de vivienda en la proporcionalidad que corresponda.

Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar y suscribir la Protocolización del plano de mensura correspondiente a la Manzana 16, Lotes 25-26-27 y 28 del pueblo de Luque, cuya titularidad dominial le corresponde a este Municipio de Luque, a los efectos de poder escriturar las viviendas construidas en el inmueble referido a cada uno de sus titulares, asumiendo el Municipio el costo de dicha protocolización,

costo éste que será trasladado a los titulares de las viviendas de la siguiente manera:

Contado: (\$ 18.000) dieciocho mil pesos o 10 cuotas consecutivos y fijas de (\$ 1.800) pesos un mil ochocientos, canceladas las cuales se otorgará la correspondiente libre deuda a los efectos de poder labrar la escritura traslativa del dominio.

Art.2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintisiete días del mes de setiembre de 2021.

Promulada mediante Decreto N° 099/2021 de fecha 28 de setiembre de 2.021.-

FDO.: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352227 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1950/2021

FUNDAMENTOS

La Ordenanza municipal n°1262/2009 que en su capítulo XXXIII (art. 105° al 134°) dispone la regulación referida al fraccionamiento de tierras en todo el ejido municipal de la localidad de Luque.

Que entre los objetivos de la misma, se encuentra la de facilitar y asegurar que todo fraccionamiento de tierras dirigido a la ampliación o modificación de las áreas urbanas, todo trazado de la localidad o modificación de los parcelarios existentes mediante división de lotes o subdivisión de los mismos se realice de acuerdo a las mejores formas de utilización y mejoramiento del medio ambiente. E igualmente asegurar los propósitos de ordenamiento de la localidad, optimizando la distribución de la población sobre el territorio y garantizando la compatibilidad ambiental y funcional entre las áreas urbanizadas y a urbanizar, salvaguardando los intereses generales de la comunidad.

Que en ese marco se pone a consideración un Convenio Urbanístico que tiene previsto desarrollar en un inmueble de la localidad una subdivisión y loteo compuesto de un total de veinte (20) lotes parcelas con una superficie total de 4 Has. 6424,48 m², de los cuales será de uso residencial exclusivamente los lotes con denominación 100, 101 y 102, en tanto el resto del loteo tendrá un destino exclusivo de servicios agropecuario, silos, oficinas comerciales relacionadas al rubro y servicios afines, estando expresamente vedado toda instalación de viviendas de uso residencial.

Que asimismo se especifica en el Convenio que no podrán instalarse depósitos de agroquímicos y depósitos de combustibles a una distancia mínima de 300m estipulados desde la calle de acceso norte al área propuesta, podrán instalarse dichos depósitos a partir del lote N°113 según plano de mensura presentado.

Que el objeto del Convenio Urbanístico es establecer entonces los Derechos y Obligaciones de las partes relacionadas a la mensura y subdivisión de lotes planteado por la Iniciadora la que se regirá por lo dispuesto por Ordenanza n°1262/2009, salvo por lo que se estipuló en contrario en el referido convenio.

Que en virtud del mismo se establece que será a cargo exclusivo del loteador las obras de provisión de agua, energía eléctrica, cloacas, cordón

cuneta (sólo en el sector de ingreso, lado norte de la calle de acceso 151m...y del lado sur...50,81m.) y red de alumbrado público. En tanto que la Municipalidad se compromete a otorgar la factibilidad solicitada, a realizar la apertura de la calle, quita árboles en caso de ser necesario, compactado y enarenado de las mismas, el arbolado (barrera forestal y arbolado público) y la donación de un sector del lote municipal correspondiente al ex basural (parcela 2029) para dar continuidad a la calle del loteo que tendrá salida al camino rural Este.

Que igualmente la Municipalidad acepta en compensación de la superficie destinada a espacio verde y equipamiento y calles que se le done sin cargo por el valor de dicha superficie parte del inmueble para la ampliación de la calle por encima del mínimo del art. 111° de la Ordenanza n°1262/2009 conforme diseño establecido en plano de mensura.

Que la Municipalidad tiene especial interés en revalorizar toda la zona del loteo con la finalidad que allí se instalen locales de servicios agropecuarios y servicios afines, con una ubicación estratégica ya que se encuentra a una distancia razonable del espacio de uso residencial y es posible su acceso en forma rápida y ágil por la conexión con los caminos existentes.

Que por ello y conforme lo dispuesto por Artículo 30° inciso 4° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, y demás normativa legal vigente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRÚEBESE el convenio urbanístico celebrado por la Municipalidad de Luque, representada por el Sr. Intendente Municipal Lucas Germán VALIENTE, y el Secretario de Obras Publicas el Sr. Diego Darío VIANO y los señores María Ramona SUELDO, Lidia Cristina SUELDO, María Rosa SUELDO, Victoria Susana SUELDO, Estela del Valle SUELDO, y Nadia Yanina VARAS celebrado con fecha 07/10/2021 el que se integra formando parte del presente dispositivo legal en forma conjunta con sus Anexos.

Art. 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar Certificado de Factibilidad al fraccionamiento de tierras dispuesto por plano de subdivisión y mensura confeccionado por la Ingeniera Silvia Gómez, presentado por los señores María Ramona SUELDO, Lidia Cristina SUELDO, María Rosa SUELDO, Victoria Susana SUELDO, Estela del Valle SUELDO, y Nadia Yanina VARAS (Anexo II del Convenio Urbanístico) del inmueble descrito bajo el Dominio 20190, Folio 20.083, Tomo 133 Año 1988, Propiedad n°27042184275/0, con designación catastral 27-04-49-01-01-119-498166-467045. Del Departamento Río Segundo. Se designa como lote 1-a cuyo titular registral es SUELDO FELIX ALBERTO (HOY SU SUCESIÓN), con una superficie de 4 Has. 6.990 m², y consecuentemente autorizase las excepciones contempladas en el Convenio Urbanístico aprobado en el artículo anterior sobre las previsiones establecidas al respecto en la Ordenanza n°1262/2009.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que la presente factibilidad deberá complementarse con la intervención y autorización de los Organismos Provinciales correspondientes.

Art. 4°.- HÁGASE saber a las personas referidas en el Art. 1° de la presente Ordenanza que una vez concluidas las obras de infraestructuras comprometidas y resueltas las instancias de aprobación en la Dirección Provincial de Catastro y demás dependencias estatales, se deberá requerir la aprobación definitiva del fraccionamiento.

Art. 6°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los doce días del mes de octubre del 2021.

PROMULGADA mediante Decreto N° 104/2021 de fecha 13 de octubre de 2.021.

FDO.: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352229 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1951/2021

FUNDAMENTOS

La necesidad de contribuir en políticas que generen soluciones al problema de la crisis social, que se encuentra agudizada por la falta de trabajo y los altos índices de desocupación.

Que, frente a los cambios estructurales del mercado laboral y el grave problema del desempleo, las cooperativas de trabajo pueden desempeñar un rol cada vez más importante, al facilitar y acercar el trabajo a grupos o sectores con especiales obstáculos para acceder al mismo.

Que en esta línea, la presente ordenanza establece con criterios prácticos, sólidos y eficaces una línea o procedimiento transparente, por medio del cual se intenta promocionar la contratación de estas formas asociativas.

Que en ese marco el 01/10/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio de locación con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA representada por el Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232 para de los siguientes servicios: reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial; mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados; actividades inherentes a la construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquella o de infraestructura.

Que se estipula que la Municipalidad abonará al locador hasta la suma de \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil), por certificación de las tareas realizadas efectivamente, siendo a cargo de la Municipalidad el pago en concepto de seguro por riesgo de trabajo que deba abonar la Cooperativa por la labor de sus asociados en el marco de la presente locación.

Asimismo, se establece que el contrato tendrá una vigencia de tres meses a contar desde el 01 de octubre 2021, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2021.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines

de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revisiendo el locador esta última condición.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- APRUEBASE convenio de locación de servicios celebrado con fecha 01/10/2021 entre la Cooperativa de Trabajo PROGRESAR Ltda., con matrícula N° 58763 expedida por el INAES, con CUIT N° 33-71705215-9, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 265 de la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232 y la Municipalidad de Luque con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 806 de la localidad Luque, representada por el Sr. Intendente Municipal LUCAS GERMAN VALIENTE, D.N.I N° 25.761.085, y el señor Secretario de Administración y Economía Cr. MATÍAS BAZAN, D.N.I N° 28.583.492, conforme lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 y art. 30 inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, n°8102, el que en Anexo forma parte del presente legal.

Art. 2°).- APRUEBASE el gasto para la contratación dispuesta en el artículo anterior hasta la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) que se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3°).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Luque a llevar adelante los actos tendientes a la ejecución del presente convenio y en particular a certificar la efectiva prestación de servicios a favor de la Municipalidad,.

Art. 4°).- NOTIFÍQUESE la presente Ordenanza a la Cooperativa de Trabajo PROGRESAR Ltda.

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno

Promulgada mediante Decreto 104/2021 de fecha 13 de octubre de 2.021

FDO: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352230 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1952/2021

AUTORIZACION AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS:

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer

a partir del mes de octubre del corriente año, un incremento del 10% (diez por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de octubre de 2.021, un incremento equivalente al 10% (diez por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de octubre de 2021, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 203.534,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 135.802,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 135.802,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 24.345,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de octubre 2021, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 38.612,00
Categoría 2	\$ 42.087,00
Categoría 3	\$ 45.680,00
Categoría 4	\$ 49.889,00
Categoría 5	\$ 52.369,00
Categoría 6	\$ 56.357,00
Categoría 7	\$ 59.810,00
Categoría 8	\$ 63.461,00
Categoría 9	\$ 67.022,00
Categoría 10	\$ 70.565,00

Art. 2º: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de octubre del corriente año, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 107/2021 de fecha 26 de octubre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352231 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1953/2021

FUNDAMENTOS

El art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal que establece como atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la enajenación de bienes privados de la Municipalidad.

Que el Poder Judicial de la Provincia ofreció a la Municipalidad el envío de fondos para la construcción en la localidad de un nuevo Juzgado de Paz.

Que la Municipalidad cuenta con un lote de terreno apto para la ubicación y funcionamiento del referido Juzgado de Paz que se describe en su ubicación como: MANZANA 58A- LOTE N°9 PARCELA 25 (calle San Martín esquina Luis Juárez).

Que el Poder Judicial de la Pcia. ha solicitado la donación a favor del Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba del terreno mencionado anteriormente para proceder la firma del correspondiente convenio y posterior envío de fondos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORICÉSE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Luque a donar en favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un lote de terreno que se describe en su ubicación: MANZANA 58A- LOTE N°9 PARCELA 25 ,de propiedad de la Municipalidad de Luque.

Art. 2º)- La donación a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se realiza a los fines que el lote de terreno objeto de la misma sea destinado para la construcción de un Juzgado de Paz.

Art. 3º)- AUTORICÉSE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Luque a la suscripción del respectivo convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y a suscribir toda la documentación legal necesaria a los fines del perfeccionamiento y ejecución de la operación.

Art. 4º)- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veinticinco días del mes de octubre del 2021.

PROMULGADA mediante Decreto 107/2021 de fecha 26 de octubre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352232 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1954/2021

FUNDAMENTOS

Dado que se encuentra vencido el plazo de la concesión de la explota-



ción del Quincho de la Pileta Municipal y asadores existentes en el predio, resulta necesario proceder a aprobar las bases y condiciones del llamado a licitación para otorgar en concesión dicho servicio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 23 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º).- APRUEBASE el pliego de licitación para la concesión del servicio de explotación del quincho de la Pileta Municipal de la localidad de Luque que como Anexo I se agrega a la presente.

Art. 2º).- PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los 01 días del mes de noviembre de 2.021

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 110/2021 de fecha 02 de noviembre de 2.021

FDO: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352233 - s/c - 01/12/2021 - BOE

ORDENANZA 1955/2021

FUNDAMENTOS

Que con fecha 06 de septiembre de 2021 se firma "Convenio de Cooperación y Colaboración" en el Marco del Programa Vivienda Semilla celebrado entre la Municipalidad de Luque y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas".

Que asimismo se firmó una Adenda de convenio de financiamiento mano de obra para la construcción de viviendas semillas en la localidad de Luque en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N°933/21 y Adenda convenio de cooperación y colaboración Luque en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N°933/21, ambos de fecha 06 de Octubre de 2021

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 993/21 de fecha 30 de agosto 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provin-

cia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el mencionado convenio redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros vecinos ocupándonos de una cuestión sumamente importante como es el déficit habitacional, a aquellos vecinos seleccionados y que reúnan todos los requisitos previstos y establecidos por la ley 21.581. Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Luque y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Luque ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente. Igualmente ratificase la Adenda de convenio de financiamiento mano de obra para la construcción de viviendas semillas en la localidad de Luque en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N°933/21 y Adenda convenio de cooperación y colaboración Luque en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N°933/21, ambos de fecha 06 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los quince días del mes de noviembre del 2021.

Promulgada mediante Decreto N° 116/2021 de fecha 16 de noviembre de 2.021.

FDO: Trucco Gabriela, Sacchetti Paula

1 día - N° 352234 - s/c - 01/12/2021 - BOE